



Radicación N°. 11001310503120230048700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025). Al Despacho de la señora Juez, informando que se encuentra pendiente de practicar la liquidación de costas y agencias en derecho.

En igual sentido, se informa que el apoderado judicial de la parte **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de la parte **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**, allegó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que antecede, por medio del cual se ordenó practicar la liquidación de costas, el cual se procede a resolver conforme a lo siguiente:

Solicitó el apoderado de la parte recurrente que el juzgado reponga el auto acatado y en su lugar "(...) se Sirva **MODIFICAR** la liquidación de costas del proceso establecido que las agencias en derecho en primera instancia corresponden a la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 3.500.000)**, en atención a los gastos en que incurrió mi representada y que se lograron acreditar en el plenario, como concepto de honorarios por representación judicial (...)".

Al respecto, el Juzgado rechazará por improcedente el recurso instaurado, ya que contrario a lo sostenido por la llamada en garantía, el auto atacado constituye una decisión de trámite, pues simplemente se está dando una orden de impulso, por lo que de conformidad con el artículo 64 del C. General del Proceso, dicha decisión no es recurrible, pues en la actualidad no se ha aprobado la liquidación de costas.

Por lo anteriormente indicado, se

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición y en subsidio de apelación instaurado por el apoderado judicial de la llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA SA**.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, procédase a practicar la liquidación de costas, en los términos indicados con anterioridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 24 de enero del 2025, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 009

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

g



Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821e55055f61841029977fd5185f56df188920e25c8039c5c7059b715a16d05b**

Documento generado en 24/01/2025 08:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>